



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO NUMERO 2021 - 014

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, febrero diecisiete de dos mil veintiuno.

A través de apoderado debidamente constituido IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A. Nit. 800.177.716-7 presenta demanda EJECUTIVA en contra de CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA UT BUCARAMANGA Nit. 804.013.117-8 y la RED DE ALIANZA ESTRATEGICAS PARA ATENCION INTEGRAL DE CANCER UT Nit. 901.031.583-5 Unión Temporal representada por Marly Roció Zúñiga Aislant con el fin de lograr el pago de unas sumas de dinero a su cargo, representados en las facturas allegadas con la demanda.

Al respecto y una vez revisada la demanda y anexos allegados, considera el Despacho que la misma no cumple con los requisitos formales a efectos de librar la orden de pago solicitada, en especial los siguientes:

1.- La figura de la UNIÓN TEMPORAL no es Persona Jurídica ni cuenta con capacidad procesal, por tanto no puede ser demandada de forma directa. Así las cosas, debe adecuarse la demanda y dirigirse contra los integrantes de la UNION TEMPORAL.

2.- Tratándose de la figura de UNIÓN TEMPORAL, cada integrante de la misma responde a prorrata de su participación, por lo tanto, debe indicarse claramente en las pretensiones de la demanda el porcentaje de participación en la obligación a cargo de cada integrante de la UNION TEMPORAL.

3.- Debe indicarse en la demanda el lugar de notificaciones de cada una de las integrantes de la UNIÓN TEMRPOAL, por cuanto la notificación debe surtirse a cada una de ellas de forma individual.

Por lo tanto y para efectos de subsanar las irregularidades puntualizadas, se inadmite la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P. concediendo al ejecutante el término de 5 días para su pronunciamiento, so pena de rechazo.

Se tiene al Dr. AUGUSTO GUILLERMO LEON identificado con la cédula de ciudadanía número 91.200.835 y portador de la tarjeta Profesional número 103.609 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito y en ejercicio como apoderado del ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

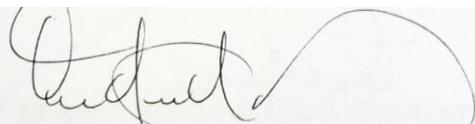
**NOTIFIQUESE**



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **18 de febrero de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.